

128 *Methodology*.

50

**SE DIO AÑO DE SEIS MIL Y SEISCIENTOS  
Y DCHENTA Y QVATRO.**

Estando bieniosta esta Ciudad del Quinto del Corpozor de la villa  
quinto de la villa ue para que la Ciud. disponga lo satis facciones quedeno ha  
cerlo sera preciso que ad diligencias y embarcos = 20 y  
de otra la Ciud. en atencion a que Don Domingo Zoco auia  
dias ha que con otras Ciudades se auia tomado a Justo  
y Comision sobre el mismo asunto. a cargo servia al  
Señor D<sup>r</sup> Antonio fezco En Cargando bula al Señor Don Ju  
lian de Canas que con certas dependencias y procurase  
a Justas por lo que toca a esta Ciud. Con la mayor moderacion  
esta cantidad y otra en la vaga que sea posible en aten  
cion a que con lo estrecho de los tiempos muchos y por el  
cambio que se ha visto en la villa de la presente faltades  
medios = La d<sup>r</sup> Domingo Zoco selecio una de a Señor D<sup>r</sup>  
Antonio doclar las noticias que hubiere y le ansta a lo que fue  
en necesario certas diligencias =

Entre el señor D. Leandro Gallego Verdizón —

Entregado en la Corte de Pedro Villalba  
ta  
q. de Llanieue  
que se rafra o de mino  
y de Villena  
Díose Una Relación quedó el Señor Juzgado Pedro Villalba  
nueva de la administración de Llanieue quedó en la Corte de Segundo  
deste año setenta acosta Ciu. de las Villas y Ocumplas  
y por ella parece al Cantar el dicho Señor Juzgado que se  
y Seus Reales y Serísimos que hubo de perdida - Y Vista que  
la Ciu. a Cordo se les aguen a dichos Señor Juzgado con este as-  
cuerdo quisiera de Vizcaya demandar la tasa en el con-  
tador Y se pague de propios de que se depositó. Hno. P. D. Villanueva